



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica /

PARRAL, 19 de Noviembre de 2010.-

DECRETO EXENTO Nº 3948 /

VISTOS:

- 1).- Decreto Exento MIN INT Nº 389 de fecha 03 de Febrero de 2010, que aprueba el Convenio de Colaboración Financiera para la Ejecución del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana suscrito el 05 de Enero de 2010, entre el Ministerio del Interior y la I. Municipalidad de Parral.-
- 2).- Decreto Exento Municipal Nº 917 de fecha 24 de Marzo de 2010, que aprueba el convenio antes referido.-
- 3).- Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública "**RECUPERACIÓN ESPACIOS PÚBLICOS, VARIOS SECTORES DE PARRAL**", Línea Nº 2 Recuperación Espacio Público Población H. Villablanca de Parral.-
- 4).- Decreto Exento Nº 3.493, de fecha 21 de Octubre de 2010, que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes de la Licitación Pública antes referida.-
- 5).- Decreto Exento Nº 3.624, de fecha 29 de Octubre de 2010, que rectifica las Bases Administrativas antes aludida.-
- 6).- Decreto Exento Nº 3.667, de fecha 04 de Noviembre de 2010, que designa Comisión de Apertura y Evaluación de Propuestas.-
- 7).- Informe Técnico de Evaluación de las ofertas recibidas para la Licitación Pública antes referida, de fecha 10 de Noviembre de 2010.-
- 8).- Ord. Nº 271 de fecha 10 de Noviembre de 2010, a través del cual el Alcalde autoriza adjudicar la Licitación Pública antes señalada al oferente "Constructora Dos Robles Limitada".-
- 9).- Decreto Exento Nº 3.871, de fecha 11 de Noviembre de 2010, que adjudica la Licitación pública referida.-
- 10).- Contrato Ad-Referéndum, de fecha 17 de Noviembre de 2010, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte la empresa "**CONSTRUCTORA DOS ROBLES LIMITADA**", representada legalmente por don **RODRIGO ARNALDO NAVARRO PARADA**, para la ejecución de la Licitación Pública referida.-
- 11).- La Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.-
- 12).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

DECRETO

1.- **APRUEBESE**, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 17 de Noviembre de 2010, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte la empresa "**CONSTRUCTORA DOS ROBLES LIMITADA**", RUT Nº 76.112.141-3, representada legalmente por don **RODRIGO ARNALDO NAVARRO PARADA**, C.N.I. Nº 14.288.174-8, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que el valor del presente contrato será de **Cuatro millones novecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos pesos (\$4.953.400.-)**, con impuesto al valor agregado incluido.- El contrato será financiado a través del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, con cargo al Fondo de Apoyo a la Gestión Municipal FAGM del Ministerio del Interior.- El pago se realizará una vez que hayan sido depositados en arcas municipales los recursos provenientes de la fuente de financiamiento antes señalada.-

3.- ESTABLÉCESE, que no se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, de la Unidad Técnica, previa solicitud analizada e informada por el ITO.- De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de las obras.- Los aumentos efectivos provenientes de aumentos de obra, obras nuevas o extraordinarias, modificación de las obras previstas o el empleo de materiales no considerados, no podrán sobrepasar en conjunto el treinta por ciento (30%) del monto inicial del contrato, contabilizando las disminuciones convenidas.- El aumento de plazo será proporcional al aumento de obra, plazo que se determinará en la autorización que otorgue la Unidad Técnica.-

4.- ESTABLÉCESE, que no se considerarán anticipos al contratista.- Los pagos vinculados al contrato se efectuarán con base a Estados de Pago Mensuales calculados de acuerdo al porcentaje de avance físico de la obra y a los precios del presupuesto detallado presentado por el contratista e incluido en el contrato respectivo.- Estos deberán considerar solamente las obras ejecutadas.-

5.- ESTABLÉCESE, que se permitirá con acuerdo de la Unidad Técnica, previa aprobación del mandante, subcontratar partes o partidas específicas de las obras hasta un máximo de un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, atendiendo a factores de especialidad, con empresas que se encuentren inscritas en los registros solicitados en la presente propuesta.- El subcontrato no libera al contratista del oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pecuniarias o de cualquier naturaleza que emanen del contrato suscrito con la Unidad Técnica y responderá de ellas aún cuando ésta se originen en causas o actuaciones del subcontratista, en especial, de los pagos de sueldos e imposiciones a trabajadores de la obra.-

6.- ESTABLÉCESE, que a contar de la fecha de entrega del terreno, el Contratista dispondrá de un plazo máximo de ejecución de treinta y cinco (35) días corridos.- Se considerará plazo de inicio para la ejecución de la obra la fecha de entrega de terreno, de la cual se levantará un Acta.- En ésta constará además, la entrega de otros antecedentes de la obra y del punto de origen del trazado de la misma, en su caso. De todo ello se dejará constancia, además en el Libro de Obra.- El plazo de ejecución será el ofrecido y adjudicado en la licitación.- El contratista está obligado a cumplir durante la ejecución de la obra, con los plazos acordados.-

7.- ESTABLÉCESE, que el contratista incurrirá en una multa equivalente al 2 ‰ (Dos por mil) diario, aplicado sobre el monto total del contrato respectivo, por cada día corrido de atraso en la terminación de la obra.- El atraso de una obra será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese, y la fecha en que verificada la conclusión de las obras materia del contrato se dé curso por la Unidad Técnica de la Obra la solicitud de Recepción Provisoria de las mismas.- La multa regirá desde el día siguiente a la fecha de término del contrato o del plazo concedido para subsanar las observaciones, si las hubiere.-

8.- IMPÚTESE, el gasto que representa este Decreto al Ítem 114-05-11-002-002 "Recuperación Espacios Públicos, Varios Sectores de Parral", Cuenta Extrapresupuestaria.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ALCALDE
*

DIRECCIÓN DE PARRAL
DIRECCIÓN
DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

JUAN CARLOS CASTILLO CERDA
ALCALDE DE PARRAL (S)

JCCC/ARC/DDB/gam.
DISTRIBUCION

- 1.- OFICINA DE PARTES
- 2.- DIRECCIÓN FINANZAS
- 3.- DIRECCIÓN CONTROL
- 4.- DIRECCIÓN SECPLAN
- 5.- CARPETA SECPLAN
- 6.- DIRECCIÓN JURÍDICA
- 7.- DIRECCIÓN DE OBRAS
- 8.- INTERESADO

CONTRATO AD - REFERENDUM

En Parral, República de Chile, a 17 de Noviembre de 2010, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**, Cédula Nacional de Identidad número trece millones seiscientos dieciséis mil trescientos veinticuatro guión ocho (Nº 13.616.324-8), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte la empresa "**CONSTRUCTORA DOS ROBLES LIMITADA**", Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento doce mil ciento cuarenta y uno guión tres (Nº 76.112.141-3), representada legalmente, según se acreditará, por don **RODRIGO ARNALDO NAVARRO PARADA**, Cédula Nacional de Identidad número catorce millones doscientos ochenta y ocho mil ciento setenta y cuatro guión ocho (Nº 14.288.174-8), ambos domiciliados en Pasaje La Copa sin número, de la comuna de Longaví y de tránsito en ésta, en adelante "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a la empresa "**CONSTRUCTORA DOS ROBLES LIMITADA**", la ejecución de la Licitación Pública "**RECUPERACIÓN ESPACIOS PÚBLICOS, VARIOS SECTORES DE PARRAL**", Línea Nº 2 Recuperación Espacio Público Población H. Villablanca de Parral, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública, que forman parte integrante del presente contrato.-

PRESUPUESTO

ITEM	PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
1.	OBRAS DE MEJORAMIENTO				
	Instalación de faena	Gl	1,00	\$ 50.000	\$ 50.000
1,1	Despeje del Terreno	m3	30,00	\$ 4.000	\$ 120.000
1,2	Trazado + tiza + lienza	ml	130,00	\$ 1.000	\$ 130.000
1,3	Bordes de Solerilla	ml	100,00	\$ 40.000	\$ 400.000
1,4	Mortero de Pega	m3	1,00	\$ 50.000	\$ 50.000
1,5	Maicillo	m3	10,00	\$ 13.000	\$ 130.000
2.	OBRAS DE PLANTACION				
2,1	árbol Liquidambar acalycina	un	4,00	\$ 6.000	\$ 24.000
2,2	abono	m3	3,00	\$ 10.000	\$ 30.000
3.	CONST. BORDES JARDINERAS MANTOS VERDES				
3,1	Mortero de Pega + Huincha 8cm + Emplantillado	m3	1,00	\$ 55.000	\$ 55.000
3,2	Adoquines 20x10x6 color gris	un	60,00	\$ 2.500	\$ 150.000
3,3	Gravilla 3/4" canto redondo	m2	5,00	\$ 18.000	\$ 90.000
4.	ILUMINACIÓN				
4,1	Luminaria Konic 100w hm ip66	un	6,00	\$ 98.000	\$ 588.000
4,2	Postes de luminarias curvo con gancho	un	6,00	\$ 72.000	\$ 432.000
4,3	Perfil de acero 12x5x6	un	6,00	\$ 5.500	\$ 33.000
4,4	Tubos pvc tipo conduit 32mmx3m	un	20,00	\$ 2.000	\$ 40.000
4,5	Codos pvc 32 mm	un	6,00	\$ 500	\$ 3.000
4,6	Manga de polietileno 2x20	ml	2,00	\$ 8.000	\$ 16.000
4,7	Hormigón fundación poste H-15	m3	2,00	\$ 55.000	\$ 110.000

5. LETRERO - SEÑALÉTICA					
5,1	Lámina acero 2mm 65x24	un	1,00	\$ 62.000	\$ 62.000
5,2	Antióxido rojo	un	1,00	\$ 15.000	\$ 15.000
5,3	Pintura verde opaca (para letrero y barras)	un	1,00	\$ 15.000	\$ 15.000
6. ESCAÑO CONFECCIÓN EN OBRA					
6,1	Hormigón H-20	m3	6,30	\$ 62.000	\$ 390.600
6,2	Barra acero estriado A44-28 fe 10	un	24,00	\$ 3.500	\$ 84.000
6,3	Barra acero estriado A44-28 fe 8	un	17,00	\$ 3.000	\$ 51.000
6,4	Malla Acma c-92, 42mm	un	4,00	\$ 21.000	\$ 84.000
6,5	Alambre de amarre nº 18	un	5,00	\$ 2.000	\$ 10.000
6,6	Manga de polietileno 2x20	rollo	2,00	\$ 8.000	\$ 16.000
6,7	Moldajes				
6,8	Plancha chotgúan 3mm	un	10,00	\$ 5.000	\$ 50.000
6,9	P.I.I 2x4"	un	10,00	\$ 3.000	\$ 30.000
6,10	P.I.I 2x2"	un	5,00	\$ 1.500	\$ 7.500
6,11	Desmoldante Sika form madera 15 kg	un	2,00	\$ 10.000	\$ 20.000
6,12	Clavos 11/2"	kg	6,00	\$ 1.500	\$ 9.000
6,13	Reubicación escaños existentes				
6,14	poyos de hormigón	m3	0,25	\$ 62.000	\$ 15.500
6,15	lija	un	10,00	\$ 500	\$ 5.000
6,16	barniz incoloro	un	1,00	\$ 12.000	\$ 12.000
7. Basurero Ecológico					
7,1	Contenedor Plazac BI-E1 65X38	un	1,00	\$ 12.500	\$ 12.500
7,2	Fijación de Basurero				
7,3	Fundación hormigón h-10	m3	1,00	\$ 62.000	\$ 62.000
7,4	Perfil canal 50x25x2 a modo de pletina	un	1,00	\$ 8.000	\$ 8.000
8. Aseo y Entrega final de la obra					
8,1	Limpieza residuos materiales	Gl	1,00	\$ 200.000	\$ 200.000
SUBTOTAL					\$ 3.440.100
GASTOS GENERALES 6%					\$ 206.406
UTILIDADES 15%					\$ 516.015
SUBTOTAL OBRA					\$ 4.162.521
IVA 19%					\$ 756.393
COSTO TOTAL CONSTRUCCION					\$ 4.953.400



CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato será a suma alzada, en pesos chilenos, sin reajustes, ni intereses de ninguna especie, aún en caso de desvalorización, imprevistos o cualquier otra causa.-

CLÁUSULA TERCERA: El valor del presente contrato será de **Cuatro millones novecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos pesos (\$4.953.400.-)**, con impuesto al valor agregado incluido.- El contrato será financiado a través del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, con cargo al Fondo de Apoyo a la Gestión Municipal FAGM del Ministerio del Interior.- El pago se realizará una vez que hayan sido depositados en arcas municipales los recursos provenientes de la fuente de financiamiento antes señalada.-

CLÁUSULA CUARTA: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, con una boleta bancaria de garantía o vale vista, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta, con una vigencia no inferior al plazo de la obra más sesenta (60) días corridos desde la fecha de suscripción del mismo.- Esta boleta será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato.- Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por el

Fiel Cumplimiento de Contrato de la Obra "Recuperación Espacios Públicos, Varios Sectores de Parral".- En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar escrita al reverso del documento.- La no entrega de dicho documento, en la oportunidad indicada, dará derecho a la Unidad Técnica a hacer efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta establecida en el punto anterior.- Una vez entregada la garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta la Garantía por Seriedad de la Oferta.- **Garantía por Aumento de Obras:** Todo aumento de obra deberá ser caucionado por garantías complementarias equivalentes al diez por ciento (10%) del monto del aumento de contrato o ser reemplazada la garantía de Fiel Cumplimiento por otra que incluya los nuevos montos.- En todo, tendrá el mismo tratamiento que la garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato.- **Garantía por la Buena Ejecución de la Obra:** Verificada la recepción provisoria de la obra sin observaciones por parte de la Comisión de Recepción o subsanadas las observaciones a satisfacción de la misma por parte del contratista, éste deberá proceder al canje de la Garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato por otra Boleta Bancaria o Vale Vista que garantice la Buena Ejecución de la Obra que será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia de catorce (14) meses.- Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por la Buena Ejecución de la Obra "Recuperación Espacios Públicos, Varios Sectores de Parral".- En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar escrita al reverso del documento.- Esta garantía será devuelta contra la Recepción Definitiva de la Obra.-

CLÁUSULA QUINTA: No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, de la Unidad Técnica, previa solicitud analizada e informada por el ITO.- De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de las obras.- Los aumentos efectivos provenientes de aumentos de obra, obras nuevas o extraordinarias, modificación de las obras previstas o el empleo de materiales no considerados, no podrán sobrepasar en conjunto el treinta por ciento (30%) del monto inicial del contrato, contabilizando las disminuciones convenidas.- El aumento de plazo será proporcional al aumento de obra, plazo que se determinará en la autorización que otorgue la Unidad Técnica.-

CLÁUSULA SEXTA: No se considerarán anticipos al contratista.- Los pagos vinculados al contrato se efectuarán con base a Estados de Pago Mensuales calculados de acuerdo al porcentaje de avance físico de la obra y a los precios del presupuesto detallado presentado por el contratista e incluido en el contrato respectivo.- Estos deberán considerar solamente las obras ejecutadas.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: Podrá ponerse término administrativamente, en forma anticipada y sin forma de juicio, en los siguientes casos señalados en el punto diez (10), la letra F) de las Bases Administrativas, letras a), b), c), d), e), f), g) y h), las que se dan por íntegramente reproducidas para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA OCTAVA: Se permitirá con acuerdo de la Unidad Técnica, previa aprobación del mandante, subcontratar partes o partidas específicas de las obras hasta un máximo de un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, atendiendo a factores de especialidad, con empresas que se encuentren inscritas en los registros solicitados en la presente propuesta.- El subcontrato no libera al contratista del oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pecuniarias o de cualquier naturaleza que emanen del contrato suscrito con la Unidad Técnica y responderá de ellas aún cuando ésta se originen en causas o actuaciones del subcontratista, en especial, de los pagos de sueldos e imposiciones a trabajadores de la obra.-

CLÁUSULA NOVENA: A contar de la fecha de entrega del terreno, el Contratista dispondrá de un plazo máximo de ejecución de treinta y cinco (35) días corridos.- Se considerará plazo de inicio para la ejecución de la obra la fecha de entrega de terreno, de la cual se levantará un Acta.- En ésta constará además, la entrega de otros antecedentes de la obra y del punto de origen del trazado de la misma, en su caso. De todo ello se dejará constancia, además en el Libro de Obra.- El plazo de ejecución será el ofrecido y adjudicado en la licitación.- El contratista está obligado a cumplir durante la ejecución de la obra, con los plazos acordados.- La demora por más de diez (10) días corridos en la iniciación de los trabajos o cualquier interrupción o paralización en el curso de ellos por el mismo plazo, que no haya sido causada por fuerza mayor, justificada plenamente ante el Inspector Técnico, facultará a la Unidad Técnica para proceder a la resolución o a la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las multas por atraso en que incurra por esta causa el contratista, las que se descontarán por vía administrativa del estado de pago más próximo y/o garantía de fiel cumplimiento del contrato respectivo.- Si se produjeran atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá presentar a la Inspección Técnica su justificación por escrito, antes de que transcurran tres (3) días corridos desde que se haya producido. Pasado ese período no se aceptará justificación



alguna.- La Unidad Técnica estudiará el informe presentado por el ITO y las razones invocadas para justificar el atraso, resolviendo su aceptación o rechazo.- El plazo se entenderá ampliado cuando la Unidad Técnica emita la resolución o acuerdo formal respectivo.- Si se produjere un atraso injustificado a juicio de la autoridad correspondiente, de un treinta por ciento (30%) o más con respecto a las obligaciones contraídas, la Unidad Técnica podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de las multas que se fijen en las Bases Administrativas.-

CLÁUSULA DÉCIMA: El contratista adjudicado podrá solicitar aumento de plazo invocando las siguientes razones: aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica, problemas de fuerza mayor o caso fortuito, lo que deberá ser calificado por el ITO y/o la Unidad Técnica, siendo esta última quien resuelva sobre su aprobación o rechazo.- De todas maneras, salvo el aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica, el aumento de plazo no irrogará un mayor costo para esta.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Al término de la obra el contratista estará obligado a entregar a la Unidad Técnica o a quien lo represente, una carpeta de planos actualizados con todas las modificaciones, aprobadas oportunamente, que se hubiesen efectuado en el curso del desarrollo de los trabajos.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El contratista incurrirá en una multa equivalente al 2 ‰ (Dos por mil) diario, aplicado sobre el monto total del contrato respectivo, por cada día corrido de atraso en la terminación de la obra.- El atraso de una obra será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese, y la fecha en que verificada la conclusión de las obras materia del contrato se dé curso por la Unidad Técnica de la Obra la solicitud de Recepción Provisoria de las mismas.- La multa regirá desde el día siguiente a la fecha de término del contrato o del plazo concedido para subsanar las observaciones, si las hubiere.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La Unidad Técnica deberá disponer de un Inspector Técnico de Obra (ITO), sin perjuicio de que se constituya en la obra un Equipo Técnico, en forma periódica, para su inspección.- En la Obra se deberá mantener una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, la que contendrá los antecedentes señalados en el punto trece (13) de las Bases Administrativas, los que se dan por íntegramente reproducidos para todos los efectos legales.- La ausencia total o parcial de los documentos señalados anteriormente podrá dar origen a la suspensión de la cancelación de los estados de pago, por cuanto será responsabilidad del contratista mantener y actualizar los documentos antes mencionados.- Para la inspección, el contratista deberá otorgar todas las facilidades para acceder tanto a las obras físicas como a los antecedentes técnicos y administrativos.- Será obligación del contratista disponer de un profesional y/o técnico, con experiencia en la materia, para la adecuada supervisión de los trabajos.- Las deficiencias menores detectadas por la Unidad Técnica, representada por la ITO, que estén a tiempo de ser solucionadas, se informarán por escrito a la empresa, quien tendrá un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para subsanarlas, en caso contrario, se aplicará la multa señalada en el punto doce (12) de las Bases.- Las deficiencias que no sean corregidas por el contratista podrán serlo por la Municipalidad, actuando directamente ó través de terceros, con cargo al contratista más un recargo de quince por ciento (15%) por concepto de gastos administrativos.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El incumplimiento de cada orden o instrucción del Inspector Técnico, debidamente consignada en el Libro de Obras, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada, de Una Unidad Tributaria Mensual (1 U.T.M.).- La multa se aplicará, sin forma de juicio, por vía administrativa y se descontará del Estado de Pago o, si fueren varios del más próximo o de las Garantías del Contrato, si estos no fueren suficientes.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Se llevará un Libro de Obras en el lugar físico de cada obra, que consistirá en un libro foliado, en original y dos copias, proporcionado por el contratista.- Será obligación de este último (a través del Jefe o Encargado de Obras) y del Inspector Técnico mantenerlo al día.- En él se describirán los adelantos o avances que se realicen, se consignará toda información relevante de la obra, todo según lo estipulado en el punto trece (13) de las Bases Administrativas, el que se da por íntegramente reproducidas para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Será obligación del contratista adoptar todas las medidas de seguridad en la ejecución de las obras, necesarias para prevenir accidentes y asume la responsabilidad de ellos en caso que estos ocurrieren.- La Unidad Técnica contará con un Profesional Prevencionista de Riesgos, el cual deberá dictar una charla a la Empresa



Contratista, con la asistencia de todo el personal que tenga relación con la obra al inicio de ésta.- El profesional estará facultado para realizar visitas semanales a la obra, emitir informes escritos de cada visita sobre las medidas de seguridad de la obra.- El contratista deberá poner a disposición del profesional, toda la información requerida para la elaboración de los informes. El profesional supervisará el cumplimiento de las normas de seguridad, sin perjuicio de las obligaciones de los contratistas al respecto.- El incumplimiento de cada orden o instrucción del Previsionista de Riesgos, debidamente consignada en los Informes Semanales, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada de Una Unidad Tributaria Mensual (1 U.T.M.), el incumplimiento sostenido de las advertencias y/o sugerencias del profesional, será causal de caducidad de contrato con la Empresa.- La Empresa Contratista así como la Empresa Subcontratista deberán entregar al Departamento de Prevención de Riesgos de la Municipalidad, por una sola vez y al inicio de la obra, copia de la documentación señalada en el punto trece (13) de las Bases la que se da por íntegramente reproducida para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Recepción Provisoria de las Obra: El contratista deberá solicitar la Recepción Provisoria una vez ejecutadas todas las partidas del contrato, presentando los documentos señalados en el punto catorce (14) de las Bases Administrativas, el que se da por íntegramente reproducidas para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Recepción Definitiva de la Obra: Esta última recepción tiene por objetivo que la Unidad Técnica verifique todas las posibles fallas o errores constructivos que no era posible visualizar al momento de la recepción provisoria anteriormente definida, pero que transcurrido un plazo prudente y razonable pudiesen aparecer.- La Recepción Final en ningún caso exime al contratista de la responsabilidad legal que le compete después de la ejecución de la obra.- Este plazo se entenderá sin perjuicio del plazo de cinco (5) años a que se refiere el artículo 2.003 del Código Civil y de las responsabilidades y plazos establecidos por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones vigente.- Una vez transcurridos doce (12) meses desde la Recepción Provisoria, el Contratista podrá solicitar la Recepción Definitiva de la obra, para lo cual deberá presentar los siguientes antecedentes: a) Solicitud de Recepción Definitiva; b) Solicitud de Devolución de Boleta de Garantía por la Correcta Ejecución de los Trabajos.- Si el Contratista no presentare dicha solicitud en la fecha establecida, la Unidad Técnica designará la Comisión correspondiente para efectuar la Recepción Definitiva de la Obra.-

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: El contratista adquiere las obligaciones señaladas en el punto dieciséis (16) de las Bases, letras a), b), c), d), e), f), g), h) e i) las que se dan por enteramente reproducidas para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA: El contratista podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de tres (3) días corridos, de las órdenes que en el curso de los trabajos le impartiere el Inspector de Técnico, sea sobre la obra misma o sobre otros aspectos del contrato.- Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Mandante dentro del tercer día de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica.- La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, pudiendo requerir al efecto, informe de un organismo técnico de nivel regional.- Si el contratista no reclamara en la forma antes descrita o si su reclamo fuere rechazado y se resistiere a acatar la orden impartida por el Inspector Técnico, será aplicable lo dispuesto en el punto doce (12) de las Bases Administrativas.-.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Verificada la Recepción Definitiva, sin observaciones, por parte de la Unidad Técnica, se procederá a la liquidación de contrato y a la devolución mediante endoso de los documentos de Garantía.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: Forman parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también las Especificaciones Técnicas, Planos, Anexos, Aclaraciones, Presupuesto Detallado, Programa de Trabajo y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-



CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder del Contratista.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: La personería de don **RODRIGO ARNALDO NAVARRO PARADA** para comparecer en representación de la empresa "**CONSTRUCTORA DOS ROBLES LIMITADA**", consta de escritura pública de Constitución de Sociedad, otorgada ante el Notario Público de Linares don Hernán Cuadra Gazmuri, con fecha veinticuatro (24) de Agosto de dos mil diez (2010) e inscrita a fojas ciento treinta y uno vuelta (131 vta.), número ciento setenta y dos (172) del Registro de Comercio del año dos mil diez (2010) del Conservador de Comercio de Linares; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° **69.130.700-K**, representada legalmente por su Alcalde (S) don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**
C.N.I. N° 13.616.324-8

"CONSTRUCTORA DOS ROBLES LIMITADA"
RUT N° **76.112.141-3**, representada legalmente por don **RODRIGO ARNALDO NAVARRO PARADA**
C.N.I. N° 14.288.174-8



DORIS DURAN BUSTAMANTE
V° B° ASESOR JURÍDICO